



MODELO DE REQUERIMIENTO A AYUNTAMIENTOS CON REMANENTE NEGATIVO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Y CON PLAN DE AJUSTE EN EL 2015

Revisada la liquidación de los presupuestos correspondientes al año 2015 de ese Ayuntamiento, se ha puesto de manifiesto que el remanente de tesorería para gastos generales presenta signo negativo.

En tales situaciones, el artículo 193 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), ordena que el Pleno de la Corporación deba proceder, en la primera sesión que se celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido (que sería el presupuesto de 2016); si ello no fuese posible, podrá acudir al concierto de una operación de crédito por ese mismo importe con cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 177.5 de la misma Ley. Y, en defecto de las dos posibilidades anteriores por no haberse adoptado ninguna de dichas medidas, se estipula que el presupuesto del ejercicio siguiente (que sería el de 2016) habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al mencionado déficit.

De acuerdo con las informaciones presupuestarias disponibles en este Centro directivo, no existe constancia de que ese Ayuntamiento haya dado cumplimiento a la citada obligación legal, por lo que, además de recordar el referido mandato normativo, resulta preciso que aporte información acerca de las actuaciones que haya adoptado, o vaya a adoptar, para financiar el remanente negativo de tesorería para gastos generales resultante de la mencionada liquidación presupuestaria.



Por otra parte, se ha comprobado que ese ayuntamiento tiene un plan de ajuste en vigor que, en relación con la citada magnitud del remanente de tesorería para gastos generales, está incumpliendo.

Por lo anterior, **SE LE REQUIERE** para que adopte los acuerdos correspondientes para dar cumplimiento al precitado artículo 193 del TRLRHL y los comunique a este Centro directivo, o, en su caso, para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el plan de ajuste en vigor. Lo que se informa, además de por los motivos de legalidad expuestos, por ser conveniente en el mejor desarrollo de la actividad financiera de esa entidad, y al objeto de evitar una posible aplicación, en última instancia, de las medidas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Madrid, a 10 de noviembre de 2016

LA SECRETARIA GENERAL

Rosana Navarro Heras